



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025-MDSL/C

San Luis, 13 de febrero del 2025

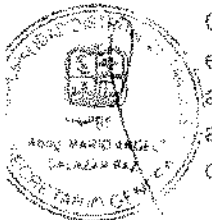
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando Múltiple N° 000003-2025-MDSL-GM de fecha 03 de enero de 2025 de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000353-2024-MDSL-GAJ de fecha 27 de diciembre de 2024 y el Memorando N° 000017-2025-MDSL-GAJ de fecha 27 de enero de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 001-2025-CAPT/CDEAL de fecha 06 de febrero de 2025 de las Comisiones de Administración Presupuesto y Tributos y de Desarrollo Empresarial y Asuntos Legales;

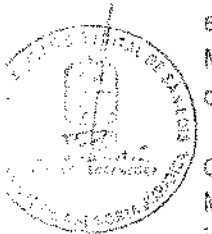
CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que el artículo 41 de la citada Ley establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 000003-2025-MDSL-GM la Gerencia Municipal remite el Informe Legal N° 000353-2024-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la evaluación legal efectuada al Contrato de Concesión del Estadio Municipal, celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Luis y la empresa FLOW TRADING S.A.C. con fecha 07 de agosto de 2012;

Que, en el mencionado Informe Legal se señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2011-MDSL de fecha 29 de noviembre de 2011, el Concejo Municipal aprobó declarar de interés la iniciativa de Inversión Privada denominada "Inversión Privada para el Desarrollo Deportivo, Económico y Cultural en el Local Deportivo ubicado en el Distrito de San Luis", presentada por la empresa Flow Trading S.A.C., el mismo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 3 de Diciembre de 2011. Asimismo que mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2012-MDSL de fecha 28 de junio de 2012, el Concejo Municipal acordó aprobar la propuesta de iniciativa privada declarada de interés y adjudicarse directamente a favor de Flow Trading S.A.C.;

Que, según se refiere en el mencionado Informe Legal, la normativa aplicable en la fecha de celebración del Contrato de Concesión, era el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, en cuyo artículo 6° se señalaba que en el caso de los Gobiernos Locales el órgano máximo del Organismo Promotor de



la Inversión Privada era el Concejo Municipal. Asimismo, que el Reglamento del mencionado Decreto Legislativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, establecía el procedimiento para la presentación y trámite de las iniciativas privadas;

Que, en el mismo Informe Legal se señala que: i) El Concejo Municipal del año 2012 "no aprobó la versión final del Contrato de Concesión, configurándose así la inobservancia a la Constitución Política del Perú, a la Ley de APP y su Reglamento, así como a la LOM"; ii) El Contrato de Concesión "contiene dos obligaciones que contravienen las normas, como es el numeral 13.1 Tributos, que establece que las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Predial y los arbitrios municipales de los inmuebles, son y serán de cargo de LA CONCEDENTE, es decir, de la Municipalidad", lo cual vulnera la Ley de Tributación Municipal que establece que excepcionalmente los titulares de concesiones son pasibles del impuesto predial hasta el término de la vigencia del contrato, no habiéndose verificado tampoco que mediante Ordenanza se haya exonerado de arbitrios a la empresa FLOW TRADING S.A.C.; iii) En la Clausula Décimo Tercera del Contrato de Concesión se "ha variado la clasificación de la Iniciativa Privada, de autosostenible a cofinanciada, al haberse destinado recursos para asumir las obligaciones tributarias"; iv) Respecto a la Adenda al Contrato de Concesión suscrita con fecha 23 de junio de 2022, mediante Informe N° 000261-2024-MDSL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que el Gerente Municipal "no tenía facultades para representar a la Municipalidad Distrital de San Luis ni suscribir la Adenda al Contrato de Concesión del Estadio Municipal de San Luis";

Que, en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión a través de dicho Informe Legal en el sentido que el Contrato de Concesión suscrito por la Municipalidad Distrital de San Luis y la empresa Flow Trading S.A.C. vulneró el marco legal, por consiguiente, se encontraba afecto de nulidad, por cuanto no había cumplido el procedimiento previo señalado en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, así como tampoco, fue aprobada la versión final del Contrato de Concesión por el Concejo Municipal, así como la Adenda suscrita, por consiguiente, los ex funcionarios inobservaron las funciones del Reglamento de Organización y Funciones, así como el Código de Ética de la Función Pública y las normas que regularon la Asociación Pública Privada. Agrega que teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión se encuentra caduco al haberse vencido el plazo prorrogado al 30 de diciembre del año 2023 por Adenda suscrita el 23 de junio del año 2022, corresponde poner en conocimiento de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría Pública Anticorrupción, las acciones llevadas a cabo antes indicadas;

Que, en el referido Informe Legal, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se comunique a la Contraloría General de la República su Informe Legal, con el Contrato de Concesión, Adenda y todos los Anexos e Informes de las Comisiones de Regidores que adjudicaron directamente a la empresa Flow Trading S.A.C. la mencionada Iniciativa Privada, para las acciones sancionadoras disciplinarias que corresponda a los ex funcionarios que intervinieron en la firma del Contrato de Concesión y la firma de la Adenda, sin previa aprobación del Concejo Municipal, tanto de la versión final del Contrato de Concesión como de la Adenda, y sin contar con la opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas y su posterior aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, que se remita dicho Informe Legal y los antecedentes a la Procuraduría Pública Anticorrupción con la finalidad de que tome conocimiento las acciones penales que tenga lugar el incumplimiento de funciones de los ex servidores y de las normas legales antes señaladas;



Que, mediante Cartas N° 000009-2025-MDSL-SG y N° 000010-2025MDSL-SG de fecha 28 de enero de 2025 la Secretaría General remite a las Comisiones Ordinarias de Administración Presupuesto y Tributos y de Desarrollo Empresarial y Asuntos Legales, los documentos de vistos, a fin de que se proceda a su revisión y dictamen, conforme a los artículos 73 y 83 del Reglamento Interno del Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-CAPT/CDEAL de fecha 06 de febrero de 2025, las indicadas Comisiones Ordinarias recomiendan al Concejo Municipal que encargue a la Gerencia Municipal poner en conocimiento de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción el referido Informe Legal N° 000353-2025-MDSL-GAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, con el Contrato de Concesión de fecha 07 de agosto de 2012 y Adenda de fecha 23 de junio de 2022, suscritos con la empresa Flow Trading S.A.C., y sus antecedentes, para las acciones que correspondan respecto a las personas que han intervenido en los hechos expuestos en el mencionado Informe Legal y demás que pudieren corresponder.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por Mayoría, con 7 votos a favor y 1 abstención, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, la Fiscalía de la Nación y el Congreso de la Republica, el Informe Legal N° 000353-2025-MDSL-GAJ de fecha 27 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Contrato de Concesión del Estadio Municipal suscrito con fecha 07 de agosto de 2012 por el Gerente Municipal Eduardo Flores Levano, durante la gestión del Alcalde Ricardo Castro Sierra, y, la Adenda suscrita con fecha 23 de junio de 2022 por el Gerente Municipal Guillermo Celso Sipan Albireta, durante la gestión del Alcalde Zee Carlos Corrales, celebrados con la empresa Flow Trading S.A.C., así como todos sus antecedentes, para que adopten las acciones que correspondan respecto a las personas que han intervenido en los hechos expuestos en el mencionado Informe Legal y demás que pudieren corresponder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS

Ricardo Roberto Pinedo Castro
ALCALDE

